



RESOLUCION MD Nro. 0685 DE 2023 06 SEP 2023

**"POR LA CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA EL ESTUDIO DEL INFORME
PRESENTADO POR EL GOBIERNO NACIONAL SOBRE LAS CAUSAS QUE DETERMINARON EL ESTADO DE
EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO 1085 DEL 02 DE
JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y
ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", Y DE LAS MEDIDAS ADOPTADA**

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5^a de 1992, la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5^a de 1992 en su artículo 66, le confiere a los Presidentes y a las Mesas Directivas de las Cámaras facultades para designar comisiones accidentales para que cumplan funciones y misiones específicas.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 1085 de 02 de julio de 2023, declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica para el Departamento de la Guajira por treinta (30) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia.

El Artículo 215 de la Constitución Política establece "Cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario..."

Que el artículo 48 de la Ley 137 de 1994 "Por la cual se regulan los Estados de Excepción en Colombia", establece que el Congreso examinará el informe presentado por el Gobierno nacional en un plazo hasta de treinta (30) días, prorrogables por acuerdo de las dos Cámaras, y se pronunciará sobre la conveniencia y oportunidad de las medidas adoptadas.

Que el día 14 de agosto de 2023, fue radicado el Informe por parte del Gobierno Nacional al Congreso de la República sobre las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional sobre la declaración de Emergencia Económica, Social y Ecológica para el Departamento de la Guajira por treinta (30) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes procede a conformar una Comisión Accidental con el propósito de cumplir con lo establecido en el inciso 5 del artículo 215 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 48 de la Ley 137 de 1994, la cual estará integrada por los siguientes Representantes a la Cámara:

- JUAN LORETO GÓMEZ SOTO – Coordinador
- JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
- CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
- OLMES DE JESÚS ECHEVARRÍA DE LA ROSA
- INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO – Coordinadora

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conformar una Comisión Accidental para el estudio del informe presentado por el Gobierno Nacional al Congreso de la República con ocasión de la declaración de Estado de

Continuación de la Resolución M.D. N° 0685

DE 2023 06 SEP 2023

**"POR LA CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA EL ESTUDIO DEL INFORME
PRESENTADO POR EL GOBIERNO NACIONAL SOBRE LAS CAUSAS QUE DETERMINARON EL ESTADO DE
EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO 1085 DEL 02 DE
JULIO DE 2023 "POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y
ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", Y DE LAS MEDIDAS ADOPTADA**

Emergencia Económica, Social y Ecológica para el Departamento de la Guajira (Decreto Legislativo 1085 de 02 de julio de 2023), la cual estará integrada por los siguientes Representantes a la Cámara:

- JUAN LORETO GÓMEZ SOTO – Coordinador
- JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
- CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
- OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
- INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO – Coordinadora

PARÁGRAFO: El estudio del que trata el presente artículo consiste: (1) en el examen de las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia económica, social y ecológica y las medidas adoptadas y, (2) pronunciarse sobre la conveniencia y oportunidad de las mismas. Lo anterior, debe realizarse de acuerdo a la función de control político dispuesta en el artículo 6 de la Ley 5 de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Accidental dispondrá de treinta (30) días contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, para presentar un informe a la Plenaria de la Cámara de Representantes.

ARTICULO TERCERO: En el evento de que algunos de los miembros designados dejen de actuar, quienes los sustituyan asumirán las funciones anotadas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Designar como coordinadores de la referida comisión a los Representantes a la Cámara, doctores JUAN LORETO GÓMEZ SOTO e INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

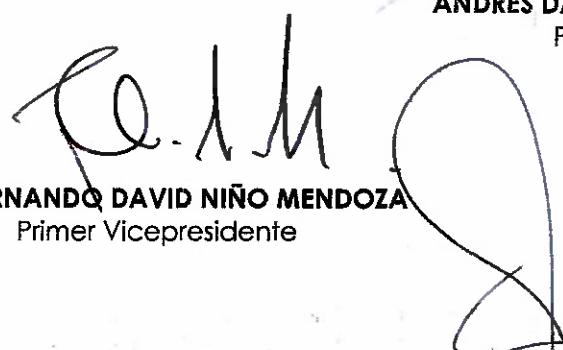
06 SEP 2023

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Presidente



FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente



JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

JAIME LUIS LACOUTUREPEÑALOZA
Secretario General

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA